

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. En documento glosado al expediente bajo #.99-210, se da cuenta de la existencia de un inmueble de propiedad del demandado que no fue denunciado en el sucesorio, con M.i.370-34058
Palmira, septiembre 02 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), septiembre dos (02) de dos mil veintidós
(2022).

Por conducto de su apoderada judicial la señora MARIA DEL ROSARIO ARANGO ROA, para los efectos contenidos en el art. 502 del C. G. del P., denuncia la existencia de un nuevo inmueble de propiedad del de cujus, y solicita en consecuencia se de apertura a los inventarios y avalúos adicionales. No obstante, a fin de dar trámite a la petición, se requerirá a la memorialista para que de cumplimiento previsto en el art. 444 del CGP, por remisión del numeral 6° del art. 489 de la misma obra.

De igual forma, los pronunciamientos que frente al requerimiento de 19 de agosto hacen los herederos MARÍA DEL ROSARIO ARANGO y LARRY ARANGO ROA se agregarán a los autos y se harán conocer de los interesados para lo que a bien tengan. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Antes de dar trámite a la solicitud realizada por conducto de apoderada judicial por la señora MARIA DEL ROSARIO ARANGO ROA, se le requiere para que de cumplimiento previsto en el art. 444 del CGP, por remisión del numeral 6° del art. 489 de la misma obra, si se tiene en cuenta que frente a los mismos hay una dinámica diferentes a los iniciales, es decir, se deben describir en su totalidad, en aras de su identificación en la forma que previene la ley, es menester depararle el respectivo avalúo que se ajuste a esos artículos y adjuntar el título adquisitivo y la tradición respectiva, que luego de ellos se corre traslado a los otros interesados..

SEGUNDO: los pronunciamientos que frente al requerimiento de 19 de agosto hacen los herederos MARÍA DEL ROSARIO ARANGO y LARRY ARANGO ROA se agregarán a los autos y se harán conocer de los interesados para lo que a bien tengan

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



LUIIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938eaf2eba0227ec9792f77132599471cd0b8aafcad98792099457e3007f6a8f**

Documento generado en 05/09/2022 07:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>